



Resolución de Dirección General

Lima, 26 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 124620-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 14 de octubre de 2014, por la empresa ARENA VERDE S.A.C., con domicilio legal en Av. Álvarez Calderón N° 185 – Oficina 301, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, sobre aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d); y, el Informe N° 1535-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 14 de octubre de 2014, la empresa Arena Verde S.A.C., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza", para su evaluación;

Que, con Oficio N° 2197-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-124620-14 de fecha 19 de noviembre de 2014, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Autoridad Nacional del Agua el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza", para su evaluación, asimismo con Oficio N° 2214-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-124620-14 de fecha 25 de noviembre de 2014, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del citado proyecto;

Que, del Oficio N° 704-2014-ANA-DGCRH ingresado con fecha 19 de diciembre de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, emitió el Informe Técnico N° 219-2014-ANA-DGCRH-EEIGA la misma que contenía siete (07) observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza";

Que, a través de la Carta S/N presentado con fecha 20 de octubre de 2014, la empresa Arena Verde S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, una prórroga de tres semanas adicionales a la fecha propuesta del 29/01/15, para realizar la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto en mención, la cual le fue concedida media Carta N° 29-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-124620-14 de fecha 23 de enero de 2015;

Que, mediante Oficio N° 057-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha de recepción 05 de febrero de 2015, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, seis (06) observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza", la cual le fue remitida a la empresa solicitante a través de la Carta N° 208-2015-MINAGRI-DGAAA-124620-14, de fecha 08 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del



Ministerio de Agricultura y Riego, conteniendo la Observación Técnica 058-15-DGAAA-DGAA, del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto, siendo notificados con fecha 08 de abril de 2015, conforme se aprecia del cargo que se adjunta en el expediente;

Que, de Carta S/N ingresado con fecha 04 de mayo de 2015, la empresa en mención solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, una ampliación de quince (15) días para la presentación del Levantamiento de Observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado, es así que con Carta N° 309-2015-MINAGRI-DGAAA-124620-14, de fecha 15 de mayo de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, concede la ampliación por el término de quince (15) días;

Que, con documento S/N ingresado con fecha 04 de junio de 2015, la empresa solicitante remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Levantamiento de Observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza", y con Oficio N° 956-2015-MINAGRI-DGAAA-124620-14, de fecha 10 de junio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR el Levantamiento de Observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto citado;

Que, a través del Oficio N° 957-2015-MINAGRI-DGAAA-124620-14, de fecha 10 de junio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Autoridad Nacional del Agua el Levantamiento de Observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza";

Que, del Oficio N° 304-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF de fecha de recepción 03 de agosto de 2015, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, indicó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, que las Observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza", se habían encontrado conformes;

Que, con Oficio N° 1539-2015-MINAGRI-DGAAA-124620-14, de fecha 02 de setiembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, reiteró a la Autoridad Nacional del Agua la Opinión del Levantamiento de Observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza";

Que, mediante Carta s/n ingresada con fecha 18 de setiembre de 2015, la empresa Arena Verde S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria al Levantamiento de Observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza";

Que, se advierte del Oficio N° 797-2015-ANA-DGCRH ingresado con fecha 30 de setiembre de 2015, la Opinión Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza", emitido por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de Carta s/n de ingresada con fecha 30 octubre de 2015, la empresa Arena Verde S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria al Levantamiento de Observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto citado en relación a los avances y acuerdo con la comunidad campesina San Pedro de Morrope;

Que, de la Carta S/N presentada con fecha 25 de noviembre de 2015, se desprende que el señor Humberto Llauce Morales, Presidente de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, señala que ha tomado conocimiento del Estudio





Resolución de Dirección General

Lima, 26 de noviembre de 2015

de Impacto Ambiental del Proyecto, y considerando que va a generar puestos de trabajo para los comuneros, solicita que se levanten las observaciones que efectuó la DGAAA y se proceda a la aprobación de dicho estudio, comprometiéndose a coadyuvar con el otorgamiento de las licencias que la empresa Arena Verde S.A.C. solicita para la ejecución de su proyecto;

Que, de la revisión realizada al expediente administrativo se advierte que de las cincuenta y dos (52) observaciones advertidas durante el proceso de evaluación a través de la Observación Técnica N° 058-15-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-124620-14, dos (02) observaciones, relacionadas con el Contrato de Constitución de Derecho de Superficie suscrito entre el Administrado y la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, no han sido debidamente subsanadas, razón por la cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 1535-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, indicó que la empresa Arena Verde S.A.C., no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la Certificación Ambiental en la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto denominado "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza", de acuerdo a lo prescrito en el artículo 51° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Informe N° 1535-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del proyecto denominado "Producción de caña de azúcar, azúcar y melaza", presentado por la empresa ARENA VERDE S.A.C., Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa ARENA VERDE S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Katherine Riquero Antúnez
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

